

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 263/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR</p>

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PIEZAS DE PAVO FRESCO NATURAL

CONTRATO No. 263/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Contrato de adquisición de piezas de pavo fresco natural, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por la **C. Ana Lilia Castillo López**, en su calidad de Apoderada Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría Particular del Estado de Aguascalientes** a través de su titular el **Lic. Benjamín González Silvestre**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir piezas de pavo fresco natural, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **760/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Atención a la Ciudadanía de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de 1,300 piezas de pavo fresco natural, para ser entregados por el Despacho del Gobernador del Estado a población vulnerable en diversos eventos con motivo de las festividades decembrinas.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 07 de diciembre del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-103-20**; llevándose a cabo el día 09 de diciembre del 2020 la junta de aclaraciones, el 10 de diciembre del 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 11 de diciembre del 2020.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida **única** al proveedor **Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'067,040.00** (**UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.**), monto que se encuentra

  
 Página 1 de 15

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 263/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

grabado en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del I.V.A.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 30 de noviembre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **760/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.



 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 263/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03796**, con fecha de inscripción el día 09 de agosto del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 20 de febrero del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la póliza número 317, libro 1 de Registro de Sociedades Mercantiles, otorgada en fecha 12 de junio del 2001 ante la fe del Lic. Hugo Murillo Zermeño, titular de la Correduría Pública número 23 de los de la plaza del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México en fecha 27 de marzo del 2002.
- 2.3. Que su Apoderada Legal es la **C. Ana Lilia Castillo López**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 69,418, libro 1,501, otorgada en fecha 21 de septiembre del 2012 ante la fe del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la venta de los bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Encino número 30 interior despacho 3, Colonia Los Olivos, C.P. 55748, Tecámac, Estado de México, con números telefónicos (55) 589 964 86 y (443) 119 38 16, cuenta de correo electrónico productora_pagrícola@yahoo.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **PPA010612RZ5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **C461674810-7** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 263/2020-IM-Secretaría Particular

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de 1,300 piezas de pavo fresco natural, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes" pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requierente".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1,300.00	PIEZA	PAVO FRESCO PAVO FRESCO NATURAL IMPORTADO MARCA CAROLINA TURKEY, PESO PROMEDIO DE 8 KILOS CADA PIEZA (PESO MÍNIMO 7 KILOS - PESO MÁXIMO 9 KILOS). FORMA DE ENTREGA: • EMPAQUETADO EN 4 PIEZAS POR CAJA, CONGELADOS Y ENVASADOS AL VACÍO INDIVIDUALMENTE (ESPECIFICAR CANTIDAD POR CAJA). • LAS ENTREGAS SERÁN EN PARCIALIDADES DEBIDO A QUE EN EL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, NO SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LOS PAVOS, PARA LO CUAL SE ENTREGARÁ UN CALENDARIO DE LAS FECHAS DE ENTREGA AL PROVEEDOR AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. GARANTÍA: 7 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL DESPUES DE NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.	\$820.80	\$1,067,040.00
				SUB TOTAL	\$1'067,040.00
				I.V.A.	\$0.00
				TOTAL	\$1'067,040.00
TOTAL ADJUDICADO: \$1'067,040.00 (UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)					



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 263/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$1'067,040.00 (UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que no incluye I.V.A, en razón que de conformidad a lo establecido en la fracción I inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado su tasa es del 0% (cero por ciento).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” a los 5 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 16 de diciembre del 2020, empaquetados en cuatro piezas por caja, congelados y envasados al vacío, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”.

Cabe señalar que la entrega deberá efectuarse de manera parcial, debido a que en las oficinas del Despacho del Gobernador del Estado, no se cuenta con la infraestructura adecuada para mantener en óptimas condiciones “**Los Bienes**”, por lo que “**El Proveedor**” se obliga a realizar la entrega de los mismos, conforme a las condiciones y calendario de entregas que señale para el efecto “**El Ente Requiere**nte”.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“**El Ente Requiere**nte” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y en sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Ing. Juan Carlos Urenda Veloz** en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requiere**nte”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Víctor Odín Castillo Ávila**, en su carácter de **Director General de Atención a la Ciudadanía** de “**El Ente Requiere**nte”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

C. Chávez
Página 5 de 15



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 263/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.** - “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el periodo de siete días naturales contados a partir de la recepción de “**Los Bienes**”, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 263/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que “**Los Bienes**” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, “**El Proveedor**” se obliga a reponerlos en un plazo de un día natural, a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

El incumplimiento del fabricante de “**Los Bienes**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

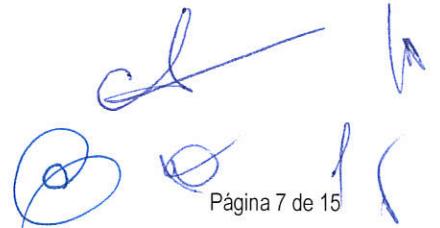
Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 263/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requierente”**, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 263/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requierente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 263/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecidas para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 263/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-103-20**, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de diciembre del 2020.

Por “**La SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”


C. ANA LILIA CASTILLO LÓPEZ
 APODERADA LEGAL DE PRODUCTORA
 PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO,
 S.A. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 263/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Por "El Ente Requierente"

ING. JUAN CARLOS URENDA VELOZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. VÍCTOR QDÍN CASTILLO ÁVILA
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA
CIUDADANÍA DE LA SECRETARÍA PARTICULAR
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Valido	Reviso	Elaboro
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACIAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 263/2020-IM-Secretaría Particular

Anexos



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-103-20
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 1,300 PIEZAS DE PAVO FRESCO NATURAL
REQUERIDOS POR EL DESPACHO DEL EXECUTIVO ESTATAL
A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-103-20

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	GARANTIA OFERTADA
1	1,300	PIEZA	<p>PAVO FRESCO NATURAL IMPORTADO MARCA CAROLINA TURKEY, PESO PROMEDIO DE 8 KILOS CADA PIEZA (PESO MÍNIMO 7 KILOS - PESO MÁXIMO 9 KILOS).</p> <p>FORMA DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EMPAQUETADO EN 4 PIEZAS POR CAJA, CONGELADOS Y ENVASADOS AL VACÍO INDIVIDUALMENTE (ESPECIFICAR CANTIDAD POR CAJA). • LAS ENTREGAS DEBERÁN SER DE MANERA PARCIAL DEBIDO A QUE EN EL DESPACHO DEL EXECUTIVO ESTATAL NO SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LOS PAVOS, PARA LO CUAL SE ENTREGARÁ AL PROVEEDOR LAS CANTIDADES A ENTREGAR POR DÍA, MISMA QUE LE SERÁ PROPORCIONADA AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. 	7 DÍAS NATURALES

TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN

TIEMPO DE REPOSICIÓN EN Y/O REPRACIÓN: 1 DÍA NATURAL DESPUÉS DE NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA

Plazo, lugar y condiciones de entrega

1. Fecha de entrega: La fecha máxima para la entrega de los bienes es 5 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, en un horario de 08:00 a 15:00 horas. Si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil.
2. Lugar de entrega: Los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la SEPART, ubicadas en el Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
3. Condiciones de Entrega: Los pavos de deberán entregarse empaquetados al vacío individual en cajas con 4 piezas (las referidas cajas deberán indicar la cantidad de piezas).
4. Responsable de la recepción: Lic. Víctor Odín Castillo Nava, Director General de Atención Ciudadana de la SEPART y/o quien lo sustituya en sus funciones.

ATENTAMENTE

ANA LILIA CASTILLO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Calle Encino No 30, Despacho 3, Col. Los Olivos, Municipio de Tecámac, Estado de México,
C.P. 55748 R.F.C. PPA010612RZ5 Tel. (55) 58-99-64-86 Email: Licitaciones@productoraagricola.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 263/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Pavo Entero Congelado Natural



Descripción:

Este artículo es un ave entera. Y se produce bajo inspección permanente del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

Listado de ingredientes:

El pavo Carolina Turker es un producto 100% natural.

Seguro de calidad:

La tienda de pavos Carolina Turkey mantiene programas de garantía de calidad que garantizan la calidad de las materias primas, las condiciones de operación del proceso y el producto terminado para cumplir con los requisitos de las especificaciones. Las plantas de la tienda de pavos Carolina Turkey tienen programas de alimentos de calidad segura (SQF) y de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP) para monitorear los procesos de producción.

Seguridad física:

El producto cumple con los requisitos para aves enteras de grado A.

Almacenamiento:

El producto tiene una vida útil de hasta 2 años cuando se almacena a 0 ° F

información nutricional

porciones por envase	
Tamaño de la porción	(112g)
Cantidad por porción	
Calorías	130
	% Valor diario*
Grasa total 5g	
Grasa saturada 2g	
Grasas trans 0g	
Colecterol 50 mg	
Sodio 230 mg	
Carbohidratos totales 0g	
Fibra dietética 0g	
Añocres totales 0g	
Proteína 20g	
Calcio	0%
Hierro	4%
Vitamina A	0%
Vitamina C	2%

*El % de valor diario es una estimación basada en una dieta de 2000 calorías. Consulte la etiqueta de la envase para obtener información completa.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 263/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-103-20
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 1,300 PIEZAS DE PAVO FRESCO NATURAL
REQUERIDOS POR EL DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA**

Fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-103-20

PARTIDA	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
I	1,300	PIEZA	PAVO FRESCO NATURAL IMPORTADO PESO PROMEDIO DE 8 KILOS CADA PIEZA (PESO MÍNIMO 7 KILOS- PESO MÁXIMO 9 KILOS) MARCA CAROLINA TURKEY	\$820.80	\$1,067,040.00	\$ -	\$1,067,040.00
SUB TOTAL							\$1,067,040.00
I.V.A.							\$0.00
TOTAL							\$1,067,040.00

IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA: UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

NOTAS:

LA PRESENTE COTIZACIÓN ES EN MONEDA NACIONAL

GARANTÍA DE CALIDAD: 7 días naturales

TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 día natural después de notificado al proveedor vía telefónica y/o remota

CONDICIONES DE PAGO:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
TIEMPO DE ENTREGA:	El establecido en la propuesta técnica
LUGAR DE ENTREGA:	Los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la SEPART, ubicadas en el Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags
VIGENCIA DE LA OFERTA:	La vigencia de la presente cotización será por el tiempo que dure el contrato

ATENTAMENTE

ANA LILIA CASTILLO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Calle Encino No 30, Despacho 3, Col. Los Olivos, Municipio de Tecámac, Estado de México,
C.P. 55748 R.F.C. PPA010612RZ5 Tel. (55) 58-99-64-86 Email: Licitaciones@productoraagricola.com